



## Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

### DICTAMEN JURÍDICO DE APROBACIÓN DE PLIEGOS Y CERTIFICACIÓN DE PROVISIÓN DE FONDOS

Quien suscribe, **Dr. Manuel Emilio Galván Luciano**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil casado, en mi calidad de Coordinador de Asuntos Legales del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), tienen a bien manifestar lo siguiente:

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación, contenida en la Ley No. 449-06, de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006) y el artículo 17 de dicha ley en cuanto a compras de menores.

**VISTA:** Las disposiciones del artículo 5, de la Resolución 030-2014, del Ministerio de Administración Pública y de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, así como las disposiciones del artículo 27, del Reglamento Orgánico y Funcional de este Ministerio.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

**VISTO:** El Pliego de Condiciones General y Específico para el **Procedimiento de Compra Menor**, de fecha trece (13) de julio del 2020, cuyo objetivo es establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas nacionales, que deseen participar en el proceso de compras, bajo la modalidad de **Compra Menor**, para la contratación del servicio “**Obra gris, para instalación de ascensores**”; de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Pliego de Condiciones Específicos. (**Referencia: MESCYT-DAF-CM-2020-0016**).

**VISTOS:** El Decreto No. 15/2017, de fecha ocho (8) de febrero del 2017, mediante el cual se fortalecen y establecen nuevas disposiciones administrativas sobre la obligatoriedad de expedir el Certificado de Apropiación Presupuestaria y el Certificado de Disponibilidad de Cuota, así como su publicidad, entre otras disposiciones, como requisito previo a cualquier procedimiento para la Adquisición, contratación de Bienes, Obras, Servicios o Concesiones





## Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

### “Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Pág. No. 2

MESCYT-DAF-CM-2020-0016

**VISTAS:** La certificación de provisión de fondos expedida por el Director Financiero, dando constancia de la disponibilidad de **RD\$702,972.27 (SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 27/100)** de fecha 15 de junio del 2020, para la contratación del servicio “**Obra gris, para instalación de ascensores**”, en este Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT).

En consideración al análisis anterior:

**MANIFIESTO:** Mi Satisfacción Legal con el contenido de la Certificación de existencia de fondos y el Pliego de Condiciones General y Específicas, del trece (13) de julio del 2020, para la contratación del servicio “**Obra gris, para instalación de ascensores**”, de este Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT). En consideración al análisis anterior, declaramos que dicho proceso **Cumple** con las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día trece (13) del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

Atentamente,

Dr. Manuel Emilio Galván Luciano  
Coordinador de Asuntos Legales



MEGL/jcmj